DICTAMEN Nº 392
REF: E11-2007-9-E
PROY. DTO. S/ SOL. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DERECHO REAL DE HIPOTECA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMALIZACIÓN
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto, por el cual se autoriza a la Empresa Cerámica Ruta 16 S.R.L – Cuit Nº 30-71008008-5. a constituir derecho real de Hipoteca en primer grado, , sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 1 de la Manzana 3, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol (ex Colonia Resistencia), oportunamente adjudicado en venta, conforme los términos del Convenio de Promoción Industrial, que se le otorgara por Decreto Nº 2067/07 y transferida la titularidad del dominio mediante Escritura Publica Nº 6-Seccion A- del Protocolo de Escribanía General de Gobierno, otorgada el 30/04/2013, por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones.

II.- De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte del solicitante, beneficiario de la promoción industrial, de hipotecar el inmueble a favor de Garantizar Sociedad de Garantías Reciprocas (SGR) y el Fondo de Garantías Chaco (FoGaCh), a fin obtener asistencia crediticia para financiar inversión y capital de trabajo en su proyecto industrial objeto de promoción.

Habiendo la solicitante abonado el costo total del referido y perfeccionado la transferencia de dominio a su favor, la autorización en trata deviene pertinente en función a las restricciones que prevé la ley 937-I.

Asimismo, cabe citar el informe favorable de la Dirección de Industrias con competencia específica en la cuestión, obrante a fs. 485/486. Asimismo, el Servicio Jurídico del Área y la Contaduría General de la Provincia se expiden en igual sentido a fs 488 y 490, respectivamente.

III.- En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones técnico jurídicas que formular a su viabilidad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

15-09-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL